

PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., 15 de Enero de 1996.

Núm. 3 Bis.

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

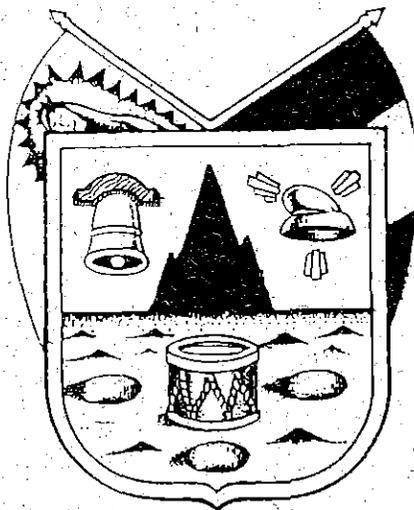
Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 14

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO



REGLAMENTO INTERIOR TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en sesión de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y seis y en ejercicio de las atribuciones que les confiere la fracción II del Artículo 244 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, tuvieron a bien aprobar la expedición del siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y las funciones del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado.

ARTICULO 2.- El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, como organismo autónomo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Ley Electoral del Estado de Hidalgo, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 3.- Este reglamento es de observancia general para quienes presten sus servicios al Tribunal y quienes concurren a su jurisdicción, en los términos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 4.- Para la interposición de los recursos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, serán hábiles todos los días del año durante los procesos electorales. Los plazos se computarán de momento a momento y, de estar señalados por día, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

ARTICULO 5.- Los recursos interpuestos serán objeto de control y estadística en los libros de registro, en la forma que determine el Pleno del Tribunal.

ARTICULO 6.- Para el trámite de los recursos los expedientes se integrarán por duplicado.

TITULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO PRIMERO

DE LA INTEGRACION

ARTICULO 7.- El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se integra en forma permanente por cuatro Magistrados, incorporándose temporalmente, durante los procesos electorales, a este Organismo Colegiado, dos Magistrados designados por el Tribunal Superior de Justicia. Se formarán salas de primera y segunda instancia cada una compuesta por tres Magistrados.

ARTICULO 8.- El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo tendrá un Presidente que lo será también de la Sala de Segunda Instancia. La de Primera Instancia, será presidida por un Magistrado electo por el Pleno del Tribunal.

ARTICULO 9.- Durante el lapso entre dos procesos electorales, el Pleno se integrará permanentemente por cuatro Magistrados y conocerá de asuntos jurisdiccionales y administrativos de su competencia. Habrá quórum con la asistencia de la mayoría de los Magistrados y en ausencia del Presidente, podrá convocar el decano de ellos, con el acuerdo de la mayoría.

ARTICULO 10.- El Tribunal contará con un Secretario General propuesto por el Presidente con la aprobación del Pleno; un Secretario de Acuerdos para cada una de las Salas de Primera y Segunda Instancia, un Director de Administración, un Organo Interno de Control, Actuarios, un Oficial de Partes y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento.

ARTICULO 11.- Las salas del Tribunal contarán con Secretarios Substanciadores, Secretarios Proyectistas y el personal que requieran.

CAPITULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 12.- El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo desahogará los asuntos sometidos a su jurisdicción a través de las salas de primera y segunda instancia, las cuales resolverán en Pleno.

ARTICULO 13.- Las resoluciones del Pleno del Tribunal y de las Salas se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, sin que ninguno de sus integrantes pueda abstenerse. El Magistrado que no este de acuerdo con la resolución, deberá emitir su voto particular razonado.

ARTICULO 14.- Las promociones y recursos interpuestos ante el Tribunal en los términos de la ley de la materia, serán turnados de inmediato por la Oficialía de Partes a la Secretaría General.

ARTICULO 15.- Recibidas que sean las promociones y recursos, el Secretario General del Tribunal, dará cuenta al Presidente, turnándolo a la Sala correspondiente, para su radicación y substanciación.

ARTICULO 16.- Concluída la substanciación del recurso y puesto el expediente en estado de resolución, se remitirá al Secretario Proyectista para la elaboración del anteproyecto.

ARTICULO 17.- Elaborado el anteproyecto de resolución, el Secretario Proyectista lo someterá a la consideración del Magistrado Ponente para su estudio, y aprobado éste, se turnará al Secretario de Acuerdos de la Sala, para que el expediente con el proyecto, se liste en el orden del día.

TITULO TERCERO**DE LAS FUNCIONES****CAPITULO PRIMERO****DEL PLENO**

ARTICULO 18.- El Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias para conocer y resolver los asuntos de su competencia;

II.- Elegir, de entre los Magistrados, al Presidente del Tribunal;

III.- Designar al Magistrado que cubra las ausencias temporales del Presidente del Tribunal;

IV.- Elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Tribunal, así como las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento;

V.- Conceder licencias a los Magistrados, hasta por tres meses;

VI.- Conceder licencia a los funcionarios y personal del Tribunal por más de diez días, misma que deberá solicitarse por escrito;

VII.- Dictar las medidas necesarias para el despacho de los asuntos de la competencia del Tribunal;

VIII.- Resolver sobre las causas de remoción del personal del Tribunal;

IX.- Determinar los estímulos al personal del Tribunal;

X.- Resolver el recurso de revocación que promueva el personal del Tribunal, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;

XI.- Elaborar los programas de formación, capacitación y actualización profesional, ejecutándolos a través de los secretarios de acuerdos de las salas y los actuarios;

XII.- Aprobar el logotipo del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

XIII.- Aprobar los manuales e instructivos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal;

XIV.- Determinar, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales ordinarios, los horarios de labores del personal del Tribunal; y

XV.- Las demás que señale la Ley Electoral, este Reglamento o que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPITULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 19 .- El Presidente del Tribunal durará en su cargo un año y podrá ser reelecto.

ARTICULO 20.-El Presidente del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Representar y Presidir al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, teniendo voto de calidad en la decisión de los asuntos sometidos a la competencia del Pleno;

II.- Proponer al Pleno la integración de las salas de Primera y Segunda Instancia;

III.- Conferir a los Magistrados y al Secretario General las comisiones y representaciones que estime pertinentes para la buena marcha y funcionamiento del Tribunal ;

IV.- Autorizar, junto con el Secretario General los libros de actas, registro y control de expedientes;

V.- Cuidar el correcto ejercicio del presupuesto del Tribunal;

VI.- Dictar las medidas que estime conducentes para el funcionamiento, control y conservación del Archivo General, Biblioteca y Hemeroteca del Tribunal;

VII.- Las demás que le confieran la Ley Electoral, el Pleno y este Reglamento.

CAPITULO TERCERO

DE LOS PRESIDENTES DE SALA

ARTICULO 21.- Son atribuciones de los Presidentes de Sala:

I.- Representarla y presidirla;

II.- Convocar al Pleno de Sala para la resolución de los asuntos de su competencia;

III.- Dirigir los debates y conservar el orden durante los plenos;

IV.- Cuidar que se dicten y cumplan en tiempo y forma sus resoluciones;

V.- Remitir a la Sala de Segunda Instancia el expediente integrado con motivo de los recursos interpuestos contra las resoluciones impugnadas; y

VI.- Las demás que les confiera la Ley, el Pleno y este Reglamento.

CAPITULO CUARTO

DEL SECRETARIO GENERAL Y DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LAS SALAS

ARTICULO 22.- El Secretario General del Tribunal lo será también del Pleno.

ARTICULO 23.- El Secretario General del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Preparar la celebración de las sesiones del Pleno;

II.- Levantar acta pormenorizada de la sesión del Pleno, especificando en ella, los Magistrados que concurrieron, los que dejaron de asistir con aviso o sin él y los asuntos que se hayan tratado; expresando a continuación el extracto de cada uno y la resolución tomada. Cuando lo acuerde la mayoría de los Magistrados que asistieron al Pleno, se harán constar las proposiciones que se hubieren formulado para discutir las, los Magistrados que hayan hecho uso de la palabra en pro o en contra, expresando concretamente las razones que se hayan vertido en uno u otro sentido y los votos emitidos. Las actas de los acuerdos del Pleno, una vez firmadas, deberán ordenarse cronológicamente y glosarse anualmente.

III.- Autorizar y registrar la expedición de credenciales de identificación a los servidores públicos del Tribunal, que en razón de sus funciones lo requieran;

IV.- Tener a su cargo los expedientes y documentos del Tribunal Electoral, así como de los libros que conforme a la ley se deban llevar;

V.- Efectuar las certificaciones necesarias para el debido engrose de las resoluciones y acuerdos del Pleno;

VI.- Organizar y controlar el Archivo, Biblioteca y Hemeroteca del Tribunal;

VII.- Elaborar los proyectos de manuales e instructivos para el funcionamiento de la Oficialía de Partes, la Oficina de Actuarios y Archivo General del Tribunal;

VIII.- Dictar, previo acuerdo con el Presidente del Tribunal, los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes en las Salas del Tribunal;

IX.- Coordinar, en lo que corresponda, previo acuerdo con el Presidente de Sala, las actividades de los Secretarios de Acuerdos;

X.- Informar al Presidente del Tribunal, sobre el funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia;

XI.- Conceder permiso al personal para ausentarse hasta por diez días; y

XII.-Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Pleno, el Reglamento y el Presidente del Tribunal;

ARTICULO 24.- Los Secretarios de Acuerdos de las Salas, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Recibir los medios de impugnación que les sean turnados y formular acuerdo admitiéndolos o desechándolos;

II.- Substanciar los recursos realizando las diligencias pertinentes;

III.- Remitir al Secretario General los proyectos de resolución para ser listados;

IV.- Remitir, mediante oficio, los expedientes concluidos al Archivo General del Tribunal;

V.- Autorizar con su firma las actuaciones de la Sala y expedir las copias que le sean ordenadas por ésta;

VI.- Efectuar las certificaciones necesarias para el debido engrose de las resoluciones;

VII.- Preparar, con la debida anticipación, las carpetas que contengan las copias de los proyectos de resolución de los asuntos listados y entregarlas a los Magistrados para la sesión de Pleno correspondiente;

VIII.- Auxiliar al Secretario General en el desarrollo de las actividades que le encomiende;

IX.- Informar al Presidente de Sala sobre el funcionamiento de la Secretaría a su cargo;

X.- Las demás que les confieran las disposiciones aplicables, el Pleno, el Reglamento, el Presidente del Tribunal y los Magistrados.

CAPITULO QUINTO

DE LOS SECRETARIOS SUBSTANCIADORES

ARTICULO 25.- Para ser Secretario Substanciador se requiere tener

título de licenciado en derecho y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

ARTICULO 26.- Los Secretarios Substanciadores tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Acordar con el Secretario de Acuerdos los asuntos de su competencia, dándole cuenta de los expedientes que se encuentren en estado de resolución;

II.- Apoyar en sus funciones a los Secretarios Proyectistas;

III.- Integrar por duplicado los expedientes respectivos, debidamente foliados y sellados;

IV.- En caso de ausencia, suplir al Secretario de Acuerdos de la Sala, cuando para ello sea habilitado por el Presidente; y

V.- Las demás que les asignen la Ley Electoral, los Magistrados de las Salas y el Reglamento.

CAPITULO SEXTO

DE LOS SECRETARIOS PROYECTISTAS

ARTICULO 27.- Para ser Secretario Proyectista se requiere tener título de licenciado en derecho y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

ARTICULO 28.- Los Secretarios Proyectistas tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Acordar los asuntos de su competencia con el Magistrado Ponente o en su caso con el Secretario de Acuerdos de la Sala;

II.- Estudiar y analizar los expedientes en estado de resolución que se les asignen;

III.- Formular los anteproyectos de resolución y someterlos a la consideración del Magistrado Ponente;

IV.- Apoyar en sus funciones a los Secretarios Substanciadores;
y

V.- Las demás que les asignen la Ley Electoral, los Magistrados de las Sala y el Reglamento.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS ACTUARIOS

ARTICULO 29.- Para ser Actuario se requiere haber concluido los estudios de licenciado en derecho.

ARTICULO 30.- Los actuarios tendrán las siguientes atribuciones:

I.-Recibir de los Secretarios de Acuerdos los expedientes para la realización de notificaciones y diligencias;

II.-Realizar las notificaciones en tiempo y forma, asentando en el expediente la razón que corresponda;

III.-Realizar las diligencias que se les encomiende, levantando las actas correspondientes;

IV.-Llevar un registro de los expedientes que les sean turnados, dando cuenta de sus actuaciones al Secretario de Acuerdos de la Sala; y

V.-Las demás que les confiera la Ley Electoral, la Sala y este Reglamento.

CAPITULO OCTAVO

DE LA OFICIALIA DE PARTES Y DEL ARCHIVO DEL TRIBUNAL

ARTICULO 31.- El Tribunal contará con una Oficialía de Partes que lo será también del Pleno y de las Salas y dependerá del Secretario General.

ARTICULO 32.- A toda promoción que se presente en la Oficialía de Partes, el responsable de la misma le dará el siguiente trámite:

I.- Verificará el número de fojas y anexos que se acompañen a las promociones;

II.- Foliará en forma consecutiva las promociones y anexos;

III.- Anotará el número de anexos exhibidos, tanto en el original como en las copias, sellando de recibido;

IV.- Firmará la promoción, tanto el original como en las copias;

V.- Al recibir las promociones, devolverá debidamente selladas y firmadas las copias de las promociones que se le presenten y describirá los anexos si los hubiere;

VI.- Anotará el ingreso de la promoción en el libro de registro, el cual deberá estar debidamente autorizado, foliado y encuadernado;

VII.- Dará cuenta en forma inmediata al Secretario General de las promociones recibidas;

VIII.- Elaborará los informes y estadísticas que le sean solicitados por el Secretario General;

IX.- Auxiliará al Secretario General en la elaboración del Proyecto del Manual de la Oficialía de Partes; y

X.- Las demás que le confiera el Presidente del Tribunal y el Secretario General.

CAPITULO NOVENO

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

ARTICULO 33.- La Unidad Administrativa estará a cargo de un Director de Administración nombrado por el Presidente del Tribunal.

ARTICULO 34.- El Director de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Acordar con el Presidente del Tribunal los asuntos de su competencia;

II.-Coadyuvar con el Presidente en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos;

III.-Realizar una adecuada adquisición de recursos materiales y la prestación de los servicios generales que se requieran en el Tribunal;

IV.-Controlar y mantener actualizado el inventario de mobiliario y equipo utilizado por el Tribunal y vigilar su conservación;

V.- Proponer e instrumentar los sistemas contables y administrativos necesarios para el correcto ejercicio del presupuesto del Tribunal;

VI.- Llevar a cabo las actividades relacionadas con la selección, nombramiento, capacitación y control de personal en los términos de las normas aplicables;

VII.-Custodiar y controlar el acervo bibliográfico, hemerográfico y demás medios electrónicos de registro;

VIII.- Auxiliar a la Secretaría General en la conservación del Archivo, Biblioteca y Hemeroteca del Tribunal; y

IX.- Las demás que le confiera el Presidente del Tribunal.

ARTICULO 35.- El titular del Organo Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Controlar, supervisar y evaluar la actividad administrativa del Tribunal Electoral;

II.-Atender los asuntos que le encomiende el Pleno, el Presidente o le sean conferidas por la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado; y

III.- Autorizar conjuntamente con el Presidente los gastos y erogaciones del Tribunal.

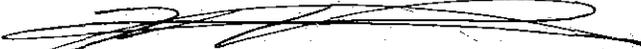
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento abroga al de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

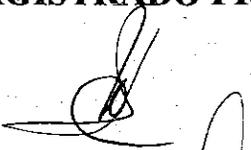
SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

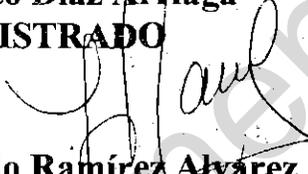
Dado en la Sala de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los seis días del mes Enero de mil novecientos noventa y seis.


Mario Ernesto Pfeiffer Islas
MAGISTRADO PRESIDENTE


María Luisa Oviedo Quezada
MAGISTRADA

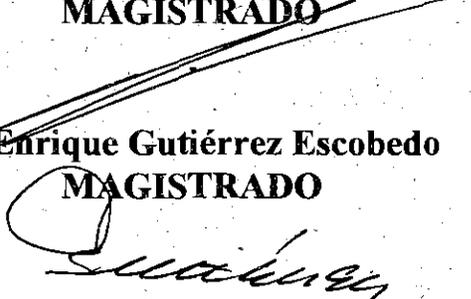

Francisco Díaz Arriaga
MAGISTRADO

José Luis Zúñiga López
MAGISTRADO


Leonardo Ramírez Álvarez
MAGISTRADO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
HIDALGO**


Enrique Gutiérrez Escobedo
MAGISTRADO

Rebeca Stella Aladro Echeverria
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

